



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00815-2015
Bogotá, D.C.,

Señora
KARLA ISABEL MONSALVE SANCHEZ
karlamonsalves@hotmail.com



MincIT

2-2015-020071
2015-12-11 01:02:20 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: KARLA ISABEL MONSALVE

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	23 de septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 806 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi nombre es Karla Monsalve Sanchez con tarjeta profesional como Contadora Publica No 103347-T solicito de manera respetuosa me colabore con esta consulta.

Estuve vinculada a Wintukwa Ipsi desde el 12 de junio del 2007 desarrollando mis actividades como asistente contable y a partir del 01 de agosto del 2012 fue promovida al cargo de contadora y fui rescindida del cargo desde el 02 de julio del 2015.

A la fecha en que salí de la institución deje contabilizado y revisado hasta el mes de mayo ya que los soportes de la ejecución del mes de junio a penas se estaban recibiendo y las interfaz del software se hace los primeros 5 días del mes, No hice los Estados Financieros con corte (sic) 30 de Junio y los respectivos ajustes para dichos informes porque era imposible debido a la cantidad de información para ejecutarlos los 2 días de julio en que estuve.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Institución me mandan (sic) un Derecho de Petición donde me solicitan firme los estados Financieros correspondiente al corte 30 de Junio del 2015 ya que mi vínculo laboral estuvo hasta el 02 de Julio del 2015 y yo como contadora me he negado hacerlo debido a que no tengo la responsabilidad porque fue otra persona quien los elaboro y desconozco totalmente de que manera fueron realizados. Cumpli cabalmente con mis obligaciones por tal motivo me entregaron mi liquidación de prestaciones sociales y después de dos meses y medio es que me manda el derecho.

Mi Consulta es que si es mi opinión de firmarlo"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo con las fechas suministradas por la consultante, al quedar entregada la información contable con corte a mayo de 2015 y ser cancelada la liquidación de prestaciones sociales, el vínculo profesional con la sociedad Wintukwa terminó el 02 de julio de 2015; por lo tanto, en nuestra opinión, sus obligaciones como contadora terminaron en esa fecha. Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de la Compañía respecto a la firma de los estados financieros correspondientes al mes de junio de 2015, la peticionaria como antigua contadora de la entidad podrá efectuar las pruebas necesarias para garantizar la razonabilidad de las cifras presentadas, estableciendo unos honorarios adicionales por dicha labor particular conforme lo establece el art. 39 de la Ley 43 de 1990 y firmar los estados financieros con corte a junio de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10